



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

**GERENCIA MUNICIPAL**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



## Resolución Gerencial N° 016-2021-MDP/GM

Pichari, 27 de enero de 2021

### VISTOS:

El Informe N°0031-2021-MDP/GEDS-SJC/G de fecha 22 de enero del 2021, emitido por el Lic. Sócrates Jeri Carrasco – Gerente Desarrollo Social y Económico, sobre Aprobación del Plan de Trabajo denominado: “Plan de Actividades para la Rendición de Cuentas del año 2019-2020 de la Municipalidad Distrital de Pichari”, demás actuados y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo II, numeral 1.- Equilibrio presupuestario.- consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, en el Artículo 4 numeral 4.2 dispone lo siguiente: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N°27783 Ley de Base Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; y en el numeral 17.2 Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2020-MDP/LC de fecha 15 de diciembre del 2020, se aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Pichari, a llevarse a cabo el día 30 de enero del 2021;

Que, mediante el Informe N°0031-2021-MDP/GEDS-SJC/G de fecha 22 de enero del 2021, el Lic. Sócrates Jeri Carrasco – Gerente Desarrollo Social y Económico, remite el Plan de Trabajo denominado: “Plan de Actividades para la Rendición de Cuentas del año 2019-2020 de la Municipalidad Distrital de Pichari”, con un presupuesto que asciende a la suma de S/3,723.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE TRES CON 00/100 SOLES), para su evaluación y aprobación;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
**GERENCIA MUNICIPAL**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante Informe N°0040-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 25 de enero del 2021, del Lic. Adm. Jonel González Mejía- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión presupuestal favorable sobre el Plan de Trabajo denominado: “Plan de Actividades para la Rendición de Cuentas del año 2019-2020 de la Municipalidad Distrital de Pichari”, con un presupuesto de S/.3,723.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE TRES CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Fondo de Compensación Municipal, recomendando su aprobación,



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 034-2020-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado: “Plan de Actividades para la Rendición de Cuentas del año 2019-2020 de la Municipalidad Distrital de Pichari”, por un Presupuesto de S/.3,723.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE TRES CON 00/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, organicen y ejecuten el plan antes referido conforme a los procedimientos y normatividad aplicable.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN  
GERENTE MUNICIPAL